



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

044

Piura,

09 ENE 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 21 de enero de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 21 de enero de 2015, se designó al señor VICTOR MANUEL MENA GUTIÉRREZ como funcionario responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 01 de enero de 2019, se designó entre otros, al señor ELVIS AGUILAR LÓPEZ como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Director de Sistema Administrativo III del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, entre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, se encuentra la de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, correspondiendo dejar sin efecto la designación del señor **VÍCTOR MANUEL MENA GUTIÉRREZ** como funcionario responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura y designar al señor **ELVIS AGUILAR LÓPEZ** como funcionario responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.







GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

044

Piura,

09 ENE 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, la designación del señor **VÍCTOR MANUEL MENA GUTIÉRREZ** como Funcionario responsable del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, al señor **ELVIS AGUILAR LÓPEZ**, como Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Gobernación Regional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Msc. Servando García Correa  
 GOBERNADOR REGIONAL